ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). EXPEDIENTE CONTR 2024 1093714.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia, se emitió el día 11 de noviembre de 2024 memoria justificativa para la contratación del SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas. Consta en dicha memoria la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para acometer el servicio, al no comprenderse entre sus competencias las actuaciones objeto de esta contratación.

Segundo.- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto máximo de licitación asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.994,94 €), IVA excluido, el cual se ha calculado para una estimación de 4.742 menús y 32 repartos (ida y vuelta), durante un periodo de 12 meses:

Conceptos	Precio unitario máximo	Iva	Precio unitario máximo Iva incluido
Menú	**14,57 €**	1,46 € (10%)	**16,03 €**
Transporte	**59,50 €**	12,50 € (21%)	**72,00 €**

Conceptos	Precio unitario máximo iva excluido	Precio unitario máximo iva incluido	Estimación	Presupuesto máximo iva excluido	Presupuesto máximo iva incluido
Menú	14,57 €	16,03 €	4.742 menús	69.090,94 €	76.000,03 €
Transporte	59,50 €	72,00 €	32 repartos (ida y vuelta)	1.904,00 €	2.303,84 €
			Total	**70.994,94 €**	**78.303,87 €**

Estamos ante un contrato de servicios en función de las necesidades, previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato no queda definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Agencia en el periodo de ejecución del mismo. El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo del gasto que puede comprometer la Agencia.

La obligación de pago se limita a los menús entregados y atendiendo a los precios unitarios de adjudicación. No obstante, se garantiza un consumo mínimo de 712 menús que se servirán en cualquiera de las comunidades terapéuticas en que así se precise.

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (220.794,26**)**, al estar prevista la modificación del contrato, así como la prórroga del mismo.

La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 131 y 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto.

Tercero.- El 11 de noviembre de 2024 fue suscrito el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*".

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que *"la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del Servicio de Catering en las Comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), con un presupuesto máximo de licitación de SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.994,94 €), IVA excluido. (expdte. CONTR 2024 1093714).

El valor estimado del contrato es de de DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (220.794, 26 €).

El periodo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de dos prórrogas del contrato, con una duración de 12 meses cada una de ellas.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 131 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE